



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

16509 *Notificación de la resolución de concesión de ayudas económicas, puntuales y periódicas a familias acogedoras correspondiente al mes de agosto de 2013*

La presidenta del Institut Mallorquí d'Afers Socials, en fecha de hoy ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogida y adopción de menores.
2. El Pleno del Consell de Mallorca de día 15 de septiembre de 2003 creó como organismo autónomo el Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca. En fecha 1 de octubre de 2007, el Pleno del Consell de Mallorca, aprobó el cambio de denominación y modificación de los estatutos del Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca para adaptarlos a la nueva estructura del Consell de Mallorca (BOIB núm. 156, de 18 de octubre de 2007), a partir del cual la denominación es Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS).
3. En fecha 14 de septiembre de 2009, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó la creación de la Comisión Técnica Económica con la función de valorar y hacer el dictamen de las propuestas técnicas sobre la concesión de ayudas económicas a menores con medida de tutela, acogida residencial, familiar y preadoptivo y a las familias o personas que los tienen acogidos.
4. En fecha 4 de abril de 2011, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó las prestaciones económicas para acogidas familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogidas preadoptivas (BOIB núm. 061 de 21 de abril de 2011).
5. Visto el punto sexto la resolución dice " esta resolución entrará en vigor día 1 de abril de 2011".
6. El estado de situación a día 31 de marzo de 2011 de las acogidas y de las ayudas concedidas en el ejercicio 2011 por resolución del Presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials es el punto de partida para la regularización de los importes de acuerdo con lo establecido en la resolución a la que hace referencia el punto 4.
7. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.
8. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.
9. De conformidad con lo que dispone el artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07) la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobados en el Pleno del 1/10/2007 (BOIB núm. 156 de 18/10/2007), la Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de atención a los derechos de la infancia y adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 163 de 18/11/06), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor i modificación parcial del Código Civil i de la LEC, y en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

Primero.- Conceder ayudas económicas, puntuales y periódicas, a favor de las personas relacionadas en tabla adjunta, en calidad de representantes de la familia acogedora correspondiente, por importe total de **50.844,36 €**

Segundo.- Autorizar y disponer créditos por importe de **50.844,36 €** repartidos con cargo a las partidas presupuestarias de la siguiente manera: **18.838,15 €**, **23.153,45 €** i **8.852,76 €** a la **20.23135.48001**, **20.23135.48002** y **20.23135.48003** respectivamente, del presupuesto de



gastos del IMAS de 2013.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOIB.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y en su contra se puede interponer, de acuerdo al artículo 27.1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials, aprobados por el Pleno del Consell de Mallorca en fecha 1 de octubre de 2007 (BOIB núm. 156 de 18/10/2007), en relación con el artículo 14.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación de dicho recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que haya sido notificada la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Os lo comunico para que tengáis conocimiento y a los efectos oportunos.

Palma, 27 de agosto de 2013

La secretaria delegada
(BOIB 160 de 14-11-2006)
Inmaculada Borràs Salas

Tercero	Importe	Código Económico
43052396F	1.865,29 €	48001
43119732E	1.865,29 €	48001
43092471Q	568,69 €	48002
43012268Z	568,69 €	48002
X4155569K	568,69 €	48002
X4155569K	568,69 €	48002
78193379A	2.564,45 €	48001
37335044H	252,15 €	48002
37335044H	252,15 €	48003
43046324F	252,15 €	48003
43046324F	252,15 €	48002
Y0984905J	1.865,29 €	48001
Y0984905J	150,96 €	48003
34069427X	239,76 €	48003
42975130K	568,69 €	48002
42975130K	56,88 €	48003
42975130K	368,29 €	48003
78210525Z	649,92 €	48002
78210525Z	259,92 €	48003

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/125/836596>





Tercero	Importe	Código Económico
78210525Z	368,29 €	48003
72127258V	568,69 €	48002
72127258V	18,96 €	48003
72127258V	368,29 €	48003
41370950E	568,69 €	48002
41370950E	18,96 €	48003
41370950E	368,29 €	48003
41326178P	379,20 €	48003
41326178P	252,15 €	48003
43034337A	1.865,29 €	48001
43034337A	142,08 €	48003
43016362Z	213,12 €	48003
43124012R	474,00 €	48003
43124012R	368,29 €	48003
48528384V	474,00 €	48003
48528384V	368,29 €	48003
43124012R	474,00 €	48003
43124012R	368,29 €	48003
43092471Q	252,15 €	48002
41370950E	252,15 €	48002
78187178N	455,04 €	48003
78187178N	368,29 €	48003
78209077S	455,04 €	48003
78209077S	368,29 €	48003
43124012R	252,15 €	48002
43124012R	252,15 €	48002
42966249H	368,29 €	48003
42966249H	398,16 €	48003
35085894S	322,32 €	48003
35085894S	252,15 €	48003
35085894S	322,32 €	48003
35085894S	31,53 €	48003
35085894S	147,09 €	48003
43068374T	97,68 €	48003
18216306F	436,08 €	48003

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/125/836596>

